

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
 [i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

**PROCESO DIVISORIO RAD. 2022 – 00267**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre su admisión, luego de que la parte demandante allegará escrito de subsanación conforme a lo requerido en auto inadmisorio de fecha 18 de octubre del 2022, se evidencia que éste Juzgado carece de competencia derivada del factor cuantía según lo establecido en los numerales 1 de los artículos 18, 20, inciso 4 del artículo 25 y numeral 4 del artículo 26 del C.G.P.

Entonces, teniendo en cuenta que lo pretendido es la división del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C – 01268772, cuyo avalúo catastral para la vigencia del 2022 es \$136,568,000 de pesos, suma que se ajusta a un proceso de menor cuantía, al no exceder los 150 SMLMV, por lo tanto, es competente el Juez Civil Municipal de esta ciudad – Reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, envíese la anterior demanda junto con todos los anexos y copias aportadas a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b> La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>88</u>, hoy <u>04 NOV 2022</u>  <b>ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS</b> Secretario</p>
--